



San Andrés, Isla, Doce (12) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88001-4003-003-2021-00105-00
Demandante	GILBERTO MANRIQUE OROZCO
Demandada	RITA PERIÑAN MARTINEZ
Auto Interlocutorio No.	0002 - 2024

Visto el anterior informe de secretaría y el memorial al que hace referencia, teniendo en cuenta que dicho memorial fue suscrito por el Demandante y que el objeto del Sub lite es la restitución del inmueble, en vista que el mismo fue desocupado, está operadora judicial accederá a lo solicitado, y decretará la terminación del proceso por carencia de objeto.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso, por carencia de objeto en virtud de las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. No condenar en costas.
3. Archivar el presente proceso, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas De la Cruz

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA**

//CCGuisiati/